CONTRATACION PARA LA GESTION Y EJECUCIÓN DE LOS CICLOS DE FORMACION PROFESIONAL BASICA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION PROFESIONAL BASICA BASAURI (CIPEB)

CONFIDENCIALIDAD

Restricciones de uso y revelación de los datos contenidos en este documento.

La información y datos contenidos en este documento elaborado por Ayuntamiento de Basauri para este proyecto es confidencial y privilegiada. Esta información se facilita a terceros bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido de que éste no revelará la misma a ningún tercero ni hará uso de ella, sin permiso expreso del Ayuntamiento, para propósito distinto del de generación.

Se prohíbe la reproducción total o parcial para otros fines que los anteriormente indicados sin la autorización expresa de Ayuntamiento de Basauri.

La información a tratar puede contener datos personales sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen, de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, del real decreto 994/1999 de 11 de junio de reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de Datos de Carácter Personal, normas que el adjudicatario conoce y se obliga a respetar, en su propio nombre y en el de todo el personal que contrate o dependa de él para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, suscribiéndose al efecto, y por lo que respecta a dicho personal, las oportunas cláusulas de confidencialidad en los correspondientes contratos.

El adjudicatario se compromete a no dar a la información y datos proporcionados por la Administración, cualquier uso no previsto en el presente Pliego.

1 ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía del País Vasco atribuye la competencia propia sobre la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades a la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª de la misma y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Departamento de Educación ha constatado que la orientación dada en la normativa autonómica tanto a los Programas de Iniciación Profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990 como a los posteriores Programas de Cualificación Profesional Inicial contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 (LOE), ha conseguido resultados muy favorables en cuanto al alumnado que ha permitido conseguir, además de una cualificación profesional, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el acceso a la formación profesional, con la oportunidad de incorporase por estas vías a ciclos formativos de grado medio para alcanzar una cualificación profesional que les ha permitido una mejor inserción profesional.

Dichos programas han venido desarrollándose con notable éxito a través de una amplia red de centros, entre los cuales se encuentran los de titularidad de un número importante de municipios. Estos centros municipales cuentan ya con unas instalaciones y un profesorado con una importante experiencia en el trabajo con los menores que deben cursar las referidas enseñanzas, lo cual aconseja mantener dicha oferta en su lugar de referencia y aprovechar también el conocimiento y cualificación de los profesionales que viene trabajando en el sector.

En la modificación introducida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por el apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, a la vez que se suprimen los Programas de Cualificación Profesional Inicial, lo cual origina una quiebra en el entramado educativo que estaba atendiendo con notable éxito al alumnado en riesgo de abandono prematuro de los estudios.

En la disposición transitoria primera del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que regula la Formación Profesional Básica, se autoriza, entre otros, a las corporaciones locales que hayan impartido Programas de Cualificación Profesional Inicial para impartir durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016 el primer curso de los nuevos ciclos formativos de Formación Profesional Básica, en los títulos acordes con los perfiles profesionales de los programas que venían impartiendo.

No obstante la Ley de Bases de Régimen Local, en el párrafo 3 del artículo 27, contempla la posibilidad de la delegación de competencias por parte de la Comunidades Autónomas en los municipios, siguiendo criterios homogéneos para ello. Así mismo, la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en su artículo 8.3, contempla la posibilidad de delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos por parte de la Comunidad Autónoma en los Municipios.

En consecuencia con todo lo expuesto, pueden delegarse en los Municipios que así lo soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones

vigentes en materia de Régimen Local el ejercicio de las competencias de esta Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo previsto en el artículo 16 del Estatuto.

El Ayuntamiento de Basauri aceptó la primera Delegación de competencias propuesta por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura por un período de cinco cursos escolares a partir del curso 2015/2016.

Y tras la ampliación de vigencia de la misma motivada por la situación de emergencia derivada de la pandemia, ha renovado su compromiso a través de la aceptación de la nueva Delegación de competencias publicada en el *Decreto 176/2021, de 6 de julio, por el que se delega la competencia para impartir ciclos formativos de grado básico a ciertos municipios, entre los que se encuentra Basauri, y a una mancomunidad, con una duración de 5 cursos académicos*.

2 FUNDAMENTOS DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Basauri está interesado en contratar la gestión y ejecución de los ciclos de Formación Profesional Básica en el Instituto Municipal de Formación Profesional Básica de Basauri (IMFPB Basauri), ateniéndose al marco básico general vigente contemplado en:

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre de Educación, para la mejora de la calidad educativa, donde se crean los ciclos de formación profesional básica dentro de la Formación Profesional.

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo y Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, en los que se establecen distintos Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.

- Decreto 86/2015, de 9 de junio, de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica.

- Decreto 104/2016, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de veinte títulos de Formación Profesional Básica para su impartición en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así mismo, se atendrán a los términos en los que esta impartición está delegada al Ayuntamiento de Basauri a través del Acuerdo de Delegación de competencias aceptadas por el Ayuntamiento de Basauri en el pleno del 29 de julio de 2021 y en vigor hasta el curso 2025/2026.

3 OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la gestión e impartición de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica (1º y 2º) que el Instituto Municipal de Formación Profesional Básica de Basauri tenga autorizados por el Departamento de Educación de acuerdo a la normativa dictada por el departamento durante el período de duración del contrato (dos años y dos posibles prórrogas de un año).

Se incluyen en este contrato: la asistencia técnica (dirección, organización, control de ejecución, profesorado y personal auxiliar), el suministro del material fungible necesario para el funcionamiento de los talleres, así como el mantenimiento del equipamiento de los mismos, de conformidad con las necesidades del contrato.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

3.1. Objetivos.

La Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

El objetivo de los ciclos de Formación Profesional es que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan:

a. Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.
b. Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.
c. Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
d. Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.
e. Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
f. Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
g. Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
h. Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.
i. Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.
j. Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

k. Los ciclos de Formación Profesional Básica contribuirán, además, a que el alumnado adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente para facilitar a cada alumno y alumna la transición hacia la vida activa y ciudadana y su continuidad en el sistema educativo.

3.2. Destinatari@s .

Podrán acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica los alumnos y alumnas que cumplan simultáneamente los requisitos de acceso establecidos en el artículo 15 del Decreto 86/2015 de 9 de junio:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso
- Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber sido propuesto el alumno/a por el equipo docente para la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica y aceptación por parte de padres o madres o tutores.

3.3. Estructura modular.

Los ciclos formativos de formación profesional básica incluirán los siguientes módulos profesionales:

a. Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

b. Módulos asociados a los bloques comunes, que contribuirán a la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente haciendo posible el desarrollo de competencias básicas y favoreciendo la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.

   Estos módulos se organizarán en dos bloques comunes de contenidos: a) Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales (Lengua castellana, Lengua extranjera, Ciencias Sociales, Lengua Vasca y Literatura) y b) Bloque de Ciencias Aplicadas (Matemáticas aplicadas y Ciencias aplicadas al aprendizaje en un campo profesional).

c. Otros módulos no asociados a unidades de competencia, entre los que estará el módulo de Formación y Orientación Laboral y, en su caso, los módulos de especialización profesional, y que, de forma transversal incluirán aspectos relativos al trabajo en equipo, principios de actuación respetuosa con el medio ambiente, orientación laboral y emprendizaje, prevención de riesgos, etc.

d. Módulo de formación en centros de trabajo: dirigido al desarrollo y adquisición de competencias del perfil profesional. Se desarrollará en un entorno

productivo real relacionado con el perfil del título, con programación individual para cada alumno/alumna y seguimiento por parte del profesorado del centro.

La tutoría del alumnado de los ciclos formativos de formación profesional básica es un importante recurso encaminado a orientar la educación integral que este alumnado requiere.

La acción tutorial deberá ser compartida por todo el equipo docente del programa e incluirá un plan de acción tutorial que aborde al menos los aspectos siguientes: refuerzo de la autoestima del alumnado, relaciones interpersonales y habilidades sociales, relación programada con la familia o tutores legales, orientación y apoyo al proceso de aprendizaje individual y grupal.

3.4. Currículo.

El Departamento el Departamento de Educación determina el currículo correspondiente a cada título de Formación Profesional Básica en el Decreto 104/2016, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de veinte títulos para su impartición en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.5. Condiciones organizativas.

3.5.1. Estructura horaria.

Los diferentes currículos de los títulos de Formación Profesional Básica incluirán la duración y secuenciación de los módulos que los conformen que, con carácter general, atenderá como mínimo a 30 horas semanales durante 33 semanas, con la siguiente distribución:

a) Primer curso:
   - Un promedio de 19 horas semanales para módulos profesionales asociados a unidades de competencia o módulos propios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
   - Un promedio de 1 hora semanal para las actividades propias de orientación y tutoría.
   - Un promedio de 10 horas semanales para módulos de carácter general asociados a los bloques comunes que, a su vez se dividirán en 5 horas para el módulo de Comunicación y Sociedad I y 5 horas para el módulo de Ciencias Aplicadas I.

b) Segundo curso. Durante las primeras 25 semanas:
   - Un promedio de 16 horas semanales para módulos profesionales asociados a unidades de competencia o módulos propios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, entre los que estarán el módulo de formación y Orientación laboral y el módulo o módulos de especialización señalados.
   - Durante el periodo anterior a la incorporación al módulo de Formación en Centros de Trabajo, se intensificará la formación

laboral y de prevención de riesgos, hasta completar el montante horario asignado a este conjunto de módulos.
- Un promedio de 1 hora semanal para las actividades propias de orientación y tutoría.
- Un promedio de 13 horas semanales, durante 24 semanas, para módulos profesionales de carácter general asociados a los bloques comunes de contenidos que, a su vez se dividirán en 7 horas para el módulo de Comunicación y Sociedad II y 6 horas para el módulo de Ciencias Aplicadas II.

c) El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se desarrollará durante el segundo curso del ciclo formativo y su duración será la establecida en cada currículo.

3.5.2. Selección del alumnado.

Se llevará a cabo de acuerdo con la normativa reguladora del Departamento de Educación.

3.5.3. Conformación de grupos.

Los grupos de los ciclos de FPB deberán estar compuestos por, al menos 12 alumnos/alumnas, con un máximo de 15.

3.5.4. Metodología.

La organización de los ciclos de la formación profesional básica en el centro tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones presentadas por los alumnos y las alumnas y recogerá específicamente medidas para el tratamiento de la diversidad.

Los criterios pedagógicos con los que se desarrollará la didáctica de los módulos profesionales de estos programas se adaptarán a las características específicas del alumnado y fomentarán el trabajo en equipo, la implicación de cada joven en su proceso así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la sensibilidad medioambiental y la participación comunitaria.

Asimismo, la tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración e importancia, así como la relación con las familias, entorno social y entorno laboral.

La metodología utilizada tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos profesionales que se incluyen en cada título. En este contexto, se fomentarán metodologías activas de aprendizaje centradas en la resolución de problemas y en aprender haciendo. El carácter integrador deberá dirigir la programación de cada uno de los módulos y la actividad docente.

Dicha metodología se adaptará a las necesidades de los alumnos y las alumnas y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente para facilitar a cada alumno y alumna la transición hacia la vida activa y ciudadana y su continuidad en el sistema educativo.

3.5.5. Equipo Docente

El Departamento de Educación determinará en cada uno de los currículos correspondientes a los Perfiles Profesionales, los requisitos específicos en cuanto a titulación y experiencia profesional que deberá acreditar el profesorado que imparta el programa, de manera que se aseguren las condiciones que mejor respondan a las necesidades educativas del alumnado y, en definitiva, aseguren la consecución de los objetivos del programa.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

El Departamento de Educación ha delegado a las entidades locales la impartición de estos programas hasta el curso 2025/2026 a través de un Acuerdo de Delegación de Competencias.

Previo a la finalización de ese curso se procederá a la valoración y en su caso, prorroga o firma de un nuevo acuerdo que permita el desarrollo de estos programas.

1. La empresa adjudicataria será la responsable de la ejecución del 1º y 2º curso de Formación Profesional Básica en los cursos 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 lo que conlleva la realización de todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control, coordinación, ejecución y evaluación de los mismos en aras al cumplimiento de los objetivos propuestos.

   En el caso de que no se llegase al número mínimo de alumnado necesario para la aprobación por parte del Departamento de Educación en alguno de los talleres, el gasto correspondiente será minorado del importe del contrato.

2. Cumplir con todas las disposiciones, principios y requisitos que se establecen en el marco regulador vigente contemplado en la normativa básica siguiente, y en la que pueda irse desarrollando:

   - Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre de Educación, para la mejora de la calidad educativa, donde se crean los ciclos de formación profesional básica dentro de la Formación Profesional.

   - Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

   - Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo y Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, en los que se establecen distintos Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.

   - Decreto 86/2015, de 9 de junio, de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica.

   - Decreto 104/2016, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de veinte títulos de Formación Profesional Básica para su impartición en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. Así mismo, se atendrán a los términos en los que esta impartición está delegada al Ayuntamiento de Basauri a través del acuerdo de Delegación de competencias aceptadas por el Ayuntamiento de Basauri en el pleno del 29 de julio de 2021 y en vigor hasta el curso 2025/2026.

4. La empresa adjudicataria programará y desarrollará un PROYECTO DE CENTRO que deberá contener los siguientes apartados para el tiempo que dure el contrato:

   - Misión del centro

- Visión del centro
- Valores del centro
- Proyecto de Intervención en el centro (planteamientos educativos, metodologías de trabajo, principios, etc.)
- Objetivos Estratégicos
- Indicadores de Evaluación
- Planes de desarrollo de los mismos: En este apartado se contemplan todos los proyectos que la empresa adjudicataria llevará a cabo, incluyendo todas aquellas propuestas que mejoren y completen la propuesta del Departamento de Educación en su normativa vigente
- Cronograma Acciones
- Recursos con los que cuenta la empresa para llevar a cabo esta propuesta
- Organización del centro

5. El contratista se obliga a elaborar y presentar una memoria a la finalización de cada curso con la valoración del mismo y propuestas de mejora, como se detalla en el apartado siguiente.

6. El contratista participará, con carácter de propuesta, en cuantas resoluciones se adopten relativas a nuevas especialidades, cursos o programas a impartir.

7. El contratista se obliga a seleccionar y contratar anualmente al personal necesario, tanto técnico como administrativo para el desarrollo de los cursos a prestar, conforme a las indicaciones marcadas por el Departamento de Educación, y de conformidad con los tipos de contratación previstos en la legislación laboral y con sujeción al Convenio Colectivo que sea de aplicación, en este caso, el Convenio de Intervención Social de Bizkaia, publicado en el BOB el 15 de enero de 2019, sin tener el Ayuntamiento ninguna relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

8. En caso de bajas, vacaciones o cualesquiera otra circunstancia la empresa adjudicataria sustituirá al personal técnico encargado de la prestación del objeto de contratación, por otro con formación, experiencia y aptitudes similares al asignado inicialmente, de forma que la prestación del servicio no quede interrumpida, pudiéndose penalizar su incumplimiento como se describe más adelante. Este cambio será comunicado al Ayuntamiento.

9. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

10. Previo a la iniciación del contrato se confeccionará una relación del equipo y material existente así como la lista de necesidades de acuerdo con las especialidades a impartir. El contratista contará con el equipamiento necesario para el funcionamiento del Programa, que pondrán a su disposición los Ayuntamientos de Basauri y Etxebarri, utilizándolo en la forma precisa para el funcionamiento del contrato, siendo por cuenta del contratista el mantenimiento del mismo. El contratista estará exento del abono de los gastos de funcionamiento del local, tales como los gastos de limpieza, energía, consumo de agua, telefónico, etc. y de los derivados del mantenimiento y conservación del edificio, que serán de responsabilidad municipal.

11. La empresa adjudicataria se responsabiliza de la compra del material fungible necesario para el óptimo funcionamiento de los talleres, así como del mantenimiento del equipamiento puesto a disposición de los mismos.

12. El contratista se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento y conservación el local y equipamiento puesto a su disposición y a su dedicación exclusiva a los fines del contrato, salvo autorización expresa de los Ayuntamientos Basauri y Etxebarri.

13. El contratista permitirá la realización de otras actividades, a propuesta de los Ayuntamientos de Basauri y Etxebarri, utilizando las instalaciones y equipamiento de los talleres, siendo por cuenta de estos ayuntamientos el mantenimiento del buen estado y conservación del local y equipamiento para estas actividades ajenas a la impartición de la FPB.

14. El contratista se obliga a suscribir una póliza de seguros, que cubra cualquier accidente o contingencia que se pueda ocasionar a las personas o bienes, como consecuencia de la prestación del contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 97 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Asimismo, para el alumnado tramitará el correspondiente seguro escolar.

15. El contratista se obliga a comunicar a los Ayuntamientos de Basauri y Etxebarri, cualquier incidencia anormal, molesta o gravosa que repercuta en la marcha del contrato.

16. El contratista permitirá en cualquier momento la inspección sobre la prestación del contrato, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el pliego y disposiciones legales vigentes, elaborando todos aquellos informes que le sean solicitados, y muy especialmente la memoria final de cada curso, que deberá presentar a su término.

17. De poder prestar los servicios de intermediación laboral, por ser Centro Colaborador de Lanbide, el contratista realizará la labor administrativa que se precise para la coordinación de cuantas acciones estén encaminadas a la colaboración entre el Ayuntamiento y Lanbide.

18. El contratista se compromete a elaborar junto con el Ayuntamiento la documentación necesaria para solicitar a las instituciones correspondientes las subvenciones que procedan.

19. La empresa adjudicataria se compromete a presentar al Ayuntamiento y al Gobierno Vasco la documentación justificativa del desarrollo de los cursos en la forma y períodos marcados.

20. La empresa adjudicataria será la encargada de llevar a cabo el proceso de recepción de solicitudes según las disposiciones del Departamento de Educación.

21. Asimismo, será la encargada de realizar las gestiones administrativas que se soliciten desde el Departamento de Educación para la correcta impartición de los cursos de FPB.

22. El contratista reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamientos de Basauri de modificar las características de la prestación, por las siguientes razones:

    - interés público
    - necesidades nuevas o causas imprevistas
    - en el caso de que así lo exija la nueva normativa dictada por el Departamento de Educación.

5. EVALUACION Y CONTROL

Anualmente la empresa adjudicataria deberá entregar y presentar al Ayuntamiento un informe detallado de ejecución y evaluación del curso que permita valorar la prestación del servicio, especificando diversos aspectos como: caracterización del alumnado, plan anual, objetivos del curso, grado de consecución de objetivos, actividades y metodología utilizada, nivel de satisfacción, propuestas de mejora, etc. Así como una propuesta de trabajo para el curso siguiente.

Trimestralmente la empresa adjudicataria aportará la documentación justificativa solicitada por el Departamento de Educación y anualmente la memoria justificativa con los contenidos y plazos marcados en la normativa.

La empresa adjudicataria facilitará toda la documentación que le sea solicitada para la supervisión y evaluación de la prestación del servicio.

6. CONDICIONES DE EJECUCIOIN.

6.1. Composición del equipo de trabajo

La entidad adjudicataria se encargará de la gestión del personal necesario para cada actividad, respetando la normativa establecida por el Departamento de Educación.

Se deberá incluir, al menos, un director o directora del Centro, con amplia experiencia demostrable en la gestión de programas de este tipo y con presencia efectiva en el mismo. Así la empresa adjudicataria deberá acreditar que la persona que se destine a ocupar el puesto de Dirección deberá poseer experiencia durante un mínimo de 10 años en la gestión de un centro de formación con un mínimo de 8 talleres en cada curso. Si se sustituyere la persona designada en principio, la persona sustituta deberá cumplir estos requisitos.

Si la firma adjudicataria propusiera el cambio de alguna de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con quince días laborables de antelación, exponiendo las razones que obligan a la propuesta. En su caso, el cambio deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

6.2. Lugar de realización de los trabajos.

Los trabajos se realizarán en las instalaciones del Instituto Municipal de Formación Profesional Básica (CIPEB) ubicadas en Basauri.

TECNICA DE EMPLEO E INMIGRACION.

MARIA ANGELES INCHAUSTEGUI DIEZ - 14254408C

Firmado digitalmente por MARIA ANGELES INCHAUSTEGUI DIEZ - 14254408C
Fecha: 2022.05.03 10:56:24 +02'00'

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

7.1. Contenido de las ofertas.

La empresa licitadora presentará su oferta en forma de proyecto que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Misión del centro
- Visión del centro
- Valores del centro
- Proyecto de Intervención en el centro (planteamientos educativos, metodologías de trabajo, principios, etc.)
- Objetivos Estratégicos
- Indicadores de Evaluación
- Planes de desarrollo de los mismos: En este apartado se contemplan todos los proyectos que la empresa adjudicataria llevará a cabo, incluyendo todas aquellas propuestas que mejoren y completen la propuesta del Departamento de Educación en su normativa vigente
- Cronograma Acciones
- Recursos con los que cuenta la empresa para llevar a cabo esta propuesta
- Organización del centro

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Es condición especial de ejecución la obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral, así como la obligación de evitar estereotipos sexistas.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato. La empresa deberá realizar una memoria de evaluación sobre la aplicación de las medidas precitadas en la ejecución del contrato y que contenga, por un lado, medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso en empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y, por otro lado, las medidas adoptadas para favorecer la conciliación de la vida personal como familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Obligación de evitar estereotipos sexistas. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, con responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar, con carácter previo a la finalización del contrato, la memoria de evaluación de las medidas adoptadas en relación con el personal vinculado a la ejecución de este contrato.

ANEXO I

Lista de trabajadores y trabajadoras subrogables del centro.

Actualmente el convenio que se aplica es el Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia, publicado el 15 de enero de 2019 en el BOB.

31/08/2022	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Puesto que ocupa en la organización	Profesional	NIF
11.882 días 32 años;6 meses y 19 días	Técnico Superior	Indefinido (Fijo)	Completa	Dirección	MBGT	30562708D
7.660 días 20 años;11 meses y 25 días	Educador-a	Indefinido (Fijo)	Completa	Educador-a	ARBA	11905989Q
10.788 días 29 años;6 meses y 20 días	Educador-a	Indefinido (Fijo) EXCEDENCIA	Completa	Educador-a	APA	14596029E
7.540 días 20 años;7 meses y 27 días	Educador-a	Indefinido (Fijo)	Completa	Educador-a	MJUL	30595050J
6.140 días 16 años;9 meses y 26 días	Educador-a	Indefinido (Fijo)	Parcial	Orientación	PEGG	72401894X
7.177 días 19 años;7 meses y 29 días	Educador-a	Indefinido (Fijo)	Completa	Educador-a	MJVO	16076158D
5.523 días 15 años;1 meses y 17 días	Monitor-a	Indefinido (Fijo)	Parcial	Monitor-a Taller	JICS	30585028L
4.123 días 11 años;3 meses y 16 días	Monitor-a	Indefinido (Fijo)	Completa	Monitor-a Taller	JHY	11933196Z
4.948 días 13 años;6 meses y 20 días	Monitor-a	Indefinido (Fijo)	Completa	Monitor-a Taller	ABM	78903453K
5.112 días 14 años;0 meses y 2 días	Monitor-a	Indefinido (Fijo)	Completa	Monitor-a Taller	FASM	44601109S
5.309 días 14 años;6 meses y 16 días	Administrativo-a	Indefinido (Fijo)	Parcial	Secretaria	IPGM	30645087W
360 días 0 años;11 meses y 25 días	Educador-a	Temporal	Parcial	Educador-a	AVE	44343722K
1.231 días 3 años;4 meses y 14 días	Educador-a	Fijo	Completa	Educador-a	AGA	78929860J
831 días 2 años;3 meses y 9 días	Educador-a	Fijo	Completa	Educador-a	UTO	78947254F
365 días 1 años;0 meses y 0 días	Monitor-a	Temporal	Parcial	Monitor-a Taller	KGB	78956917X
365 días 1 años;0 meses y 0 días	Monitor-a	Temporal	Completa	Monitor-a Taller	MIFR	15394393X